

RESOLUCIÓN No. 10.39.091 DE 2023
(Febrero 15)

"Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 002 de 2023"

EL GERENTE DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 3040 de 1997, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, es una entidad pública, descentralizada, del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1288 de 1994, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Su objeto es la especial prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta el servicio de salud a toda la comunidad como parte de la Seguridad Social bajo el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en razón a su carácter de entidad pública nacional como así lo indican los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto 3040 de 1997 por el cual se aprueba el Acuerdo 011 de 1996, que contiene los estatutos de la empresa.

Adicionalmente dentro del alcance de sus funciones debe administrar las instituciones oficiales dedicadas al internamiento o albergue de los pacientes del programa Hansen que se encuentran bajo su dependencia, así como prestar atenciones en salud a la comunidad en general, para ello cuenta con varias edificaciones donde funcionan sus múltiples centros de trabajo, como lo son el Albergue San Vicente, Albergue Boyacá, Albergue Ospina Pérez, y cuenta con una sede administrativa, Edificio Carrasquilla, para apoyar los servicios asistenciales y de albergue.

Para la presente vigencia se priorizo la intervención de dos salones del Albergue Boyacá, edificación ubicada en la Carrera 11 No. 18-106, en el Municipio de Agua de Dios, en la cual

RESOLUCIÓN No. 10.39.091 DE 2023
(Febrero 15)

“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 002 de 2023”

presta el servicio de alojamiento, para un total de noventa y cinco (95) pacientes Hansen, dicha edificación presenta evidentes deficiencias en la infraestructura física, dado que esta cuenta con más de 80 años de construida y en la actualidad presenta alto deterioro, tanto en su componente estético, como estructural, en cuanto al estado de los muros, paredes, pisos, cielorrasos los que reflejan agrietamientos, desgaste y debilitamiento en general, enchapes, pintura en general y cubiertas de asbesto que generan peso sobre la estructura, adicional a la prohibición de su uso, conforme lo establece la ley 1968 del 11 de julio de 2019, a pesar de excepcionar aquellas edificaciones en las que se haya instalado antes de la fecha de la citada ley.

Igualmente, el deterioro sufrido en la infraestructura por el paso del tiempo; condiciones físicas del inmueble que se traducen en dificultades para la prestación adecuada del servicio de albergue de personas que padecen la enfermedad de Hansen.

Es así como el Sanatorio de Agua de Dios- E.S.E, dio apertura a la Convocatoria Pública Nro. 002 de 2023 ***“SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE REALICE, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO GLOBAL FIJO A TODO COSTO, LA OBRA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALGUNOS SALONES DEL ALBERGUE BOYACA DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.”***, mediante la cual se invitó a presentar propuesta a todas las personas naturales o jurídicas, idóneas y capaces para el desarrollo de este contrato de obra, en las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico Nro. 4.

Que según los términos y condiciones establecidos en la mencionada Convocatoria se tenía como fecha de recepción y radicación de ofertas el día 14 de febrero de 2023. Aunado lo anterior, mediante acta de apertura de sobres de oferentes y una vez revisado el correo electrónico autorizado por el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E para la recepción de ofertas y verificada la ventanilla única de radicación de correspondencia de la entidad se pudo constatar que **NO SE ALLEGÓ OFERTA.**

Por lo anterior, el equipo designado para la evaluación sugiere a la gerencia declarar desierta la Convocatoria Nro. 002 de 2023, y se propone por parte del comité de apoyo a la gestión contractual (según consta en acta No. 05 de fecha 15 de febrero) iniciar una nueva Convocatoria con el fin de elegir el Contratista que cumpla con el objeto del mencionado contrato.

RESOLUCIÓN No. 10.39.091 DE 2023
(Febrero 15)

“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 002 de 2023”

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la Convocatoria Pública Nro. 002 de 2023 cuyo objeto fue: *“SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE REALICE, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO GLOBAL FIJO A TODO COSTO, LA OBRA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALGUNOS SALONES DEL ALBERGUE BOYACA DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.”*, de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar un nuevo proceso contractual correspondiente a Convocatoria Pública con el objeto de *“SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE REALICE, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO GLOBAL FIJO A TODO COSTO, LA OBRA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALGUNOS SALONES DEL ALBERGUE BOYACA DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.”*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Agua de Dios- Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)



ANTONIO RUIZ FLOREZ
GERENTE

Proyectó: Daniela Amézquita Vargas – Contratista Profesional Apoyo Jurídico
Revisó: Adriana María Chávez Galeano – Coordinadora GIT Administrativo